



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 23 de Junio del 2021 Edición 306 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Titulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7868@gmail.com /

invelmica@gmail.com.

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: MINIMARKET AGUA VIVA, C.A.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **20-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA**, Número: 50 del año 2020, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21125

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MINIMARKET AGUA VIVA, C.A
Número de expediente: 343-21125




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carrubana, 30 de Noviembre del Año 2020

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, léese y publíquese el asiento respectivo; léyese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expóngase la copia de publicación. El anterior documento, redactado por el Abogado **MARIA LUISA LUGO FERRER** IP.S.A. N.: 178628, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 50, TOMO -20-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Bando No. Par BS: 0,00. La identificación se efectuó en: **MARIA ELENA GALICIA, C.I: V-10.611.140.**
Abogado Revisor: **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MINIMARKET AGUA VIVA, C.A
Número de expediente: 343-21125
CONST




MARIA ELENA GALICIA
C.I. V-10.611.140

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE
ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO

Yo, **MARIA ELENA GALICIA**, venezolano, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **V-10.611.140**, autorizada suficientemente en este acto por el acta constitutiva para la constitución de una (PYMES) denominada **MINIMARKET AGUA VIVA, C.A** ante usted respetuosamente ocurro para consignar el acta constitutiva estatutaria de la referida compañía constituida con un capital de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 750.000.000,00) distribuido conforme se expresa en el texto antes citado, pagado en su totalidad mediante inventario que se anexa al presente. De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro, su fijación y publicación. Solicitando se me expidan dos copias certificadas del asiento correspondiente.

En punto Fijo, a la fecha de su presentación.




MARIA ELENA GALICIA
C.I. V-10.611.140

Nosotros, **MARIA ELENA GALICIA**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **V-10.611.140**, y **ARGENTIS JOSE GALICIA PUNTES**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° **V- 9.582.644**, hemos convenido en convenir en constituir una Compañía Anónima, conforme al siguiente documento, que servirá también de estatutos sociales de la compañía y se registró por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina **MINIMARKET AGUA VIVA, C.A.** y tendrá su domicilio en Avenida principal de Creolandia de la ciudad de Punto Fijo Municipio Los Taques, Estado Falcón, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad de Venezuela o del exterior. **SEGUNDA: DURACION:** la compañía tendrá una duración de Treinta (30) años contados a partir de la inscripción del presente documento en el registro Mercantil, sin modificación de poder ser disuelta o prorrogada su duración, previa decisión de la Asamblea de Accionistas celebrada al efecto. **TERCERA: OBJETO:** la compañía tendrá como principal objeto lo relacionado directa e indirectamente con la actividad de la compra, venta y distribución, comercialización, transporte, importación y exportación al mayor y detal de toda clase de alimentos, productos de consumo masivo y de primera necesidad de consumo y uso humano, productos de supermercados tales como enlatados, viveres, envasados, frios, calientes, gaseosas, lácteos, cárnicos, pasteurizados, salsas, salsas, pescados, mariscos, vinos, productos del campo, verduras, legumbres, vegetales, procesados y empaquetados de alimentos tales como: azúcar, harina de maíz, arroz, sal, jugo, café, en general cualquier tipo de productos dentro de la cadena alimenticia, productos frutas, papas, concentrados de frutas, plátanos, granos, podrá fungir como abasto o supermercado, así como cualquier actividad lícita o carente sin limitación alguna que a juicio de la Junta Directiva convenga a los intereses de la compañía estén o no comprendidos en la enumeración que antecede, la cual debe considerarse como meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa del objeto social de la compañía u otro acto relacionado con su objetivo principal. **CUARTA: CAPITAL:** Social y Acciones: El capital de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON





00/100 (Bs. 750.000.000,00) representado por setecientos cincuenta (750) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de un millón de bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 1.000.000,00) cada una, emitidas en títulos con las menciones exigidas por ley, que confieren a los accionistas iguales derechos. **QUINTA:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARIA ELENA GALICIA**, ha suscrito trescientos setenta y cinco (375) acciones por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES con 00/100 céntimos (Bs. 375.000.000,00), **ARGENIS JOSE GALICIA PUENTES**, ha suscrito trescientos setenta y cinco (375) acciones por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES con 00/100 céntimos (Bs. 375.000.000,00). **SEXTA: DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas acuerdan concederse recíproco derecho de preferencia para adquirir acciones de la compañía como se indica a continuación; cuando cualquiera de los accionistas desee vender la totalidad o una parte de las acciones que posea en la sociedad notificara de tal decisión al resto de los accionistas, así como de las modalidades y condiciones de la venta, mediante documento privado entre las partes. **SEPTIMA: DE LAS ASAMBLEAS:** De la Dirección y Gestión de la compañía estará a cargo de la Asamblea de Accionistas, la cual se reunirá por lo menos una vez al año, en la fecha, hora y lugar dentro o fuera del territorio nacional, que determine la Junta Directiva. **OCTAVA: DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias, se reunirán en el lugar que a tal efecto se indique, se celebrarán en el mes de Diciembre, previa convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requieran los intereses de la compañía, y se reunirán previa convocatoria en la misma forma que las Asambleas Ordinarias. Sin embargo las Asambleas donde concurren todas las acciones que integran el capital social, podrán considerarse válidamente constituida y deliberar sobre los asuntos que los socios determinen, prescindiendo de la convocatoria respectiva. Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente, podrán ser representados por mandatarios debidamente constituidos. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA COMPAÑIA:** la compañía será administrada por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vicepresidente, respectivamente, accionistas o no, los cuales durarán diez (10) años en sus funciones y ejercicio pleno de sus atribuciones y facultades, hasta tanto sean reemplazados por sus sucesores. **DECIMA:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: son atribuciones de la Junta Directiva: a)- Elaborar el presupuesto de los gastos generales. b)- Ejercer la amplia vigilancia y control sobre los negocios de la compañía. c)- Convocar a los asambleas generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias. d)- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones adoptados por parte de la Asamblea General de Accionistas. e)- Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas la memoria y contenido del estado, marcha y funcionamiento de los negocios de la compañía, conjuntamente con el Balance General, Inventario, y Estados de Ganancias y Pérdidas. f)- Proponer a la Asamblea el porcentaje de Utilidades a repartir por conceptos de dividendos y formas de pago. g)- Constituir apoderados judiciales y factores mercantiles para la gestión diaria de los negocios de la compañía, determinando en los respectivos poderes y mandatos las facultades que consideren conveniente y en general aquellos que estipulen las leyes sin limitación alguna para la mejor tutela y defensa de los intereses, derechos y acciones de la compañía. h)- las demás que estipule expresamente el documento presente documento y al código de comercio. **DECIMA PRIMERA: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** El Presidente y el Vice-presidente, que conforman la Junta Directiva actuando conjunta o separadamente, ejercerán la representación judicial y extrajudicial de la compañía y podrán actuar por ella y obligarla con sus firmas. El Presidente y Vice-Presidente obrando conjunta o separadamente tendrán las siguientes atribuciones: a)- firmar los títulos de las acciones. b)- Presidir las reuniones de las Asambleas de Acciones y de la Junta Directiva y en nombre de dichos organismos ejecutar su mandato. c)- Firmar en nombre de la Compañía compra, letras de cambio, cheques, aceptaciones, endosos, y cualesquiera otros instrumentos de comercio como pagarés, préstamo y demás documentos de naturaleza bancaria y financiera constituciones o liberaciones de documentos públicos y privados, así como los protocolos de registros y cuentas corrientes, depósitos de ahorro, tanto en instituciones bancarias como en cualquier otra institución de naturaleza similar o no. d)- recibir cualquier suma de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos o cancelaciones que sean necesarias. Las faltas temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la persona que al efecto designe la Asamblea General de Accionistas. **DECIMA SEGUNDA: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, UTILIDADES Y**

RESERVAS: El Ejercicio económico de la compañía será entre el Primero de Enero (1º) y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. A la fecha del cierre de cada ejercicio se costearán las cuentas, se levantará el balance e inventario general de la compañía, se hará un apartado de cinco por ciento (5%) de la utilidad, hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social como reserva legal, y los demás apartados que hubiere autorizado la Junta Directiva. La Contabilidad, se llevará a cabo en un todo de acuerdo a las técnicas modernas y a las disposiciones legales vigentes. Cuando resultaren utilidades, después de hecho los apartados pertinentes, la Asamblea lo pondrá a disposición de la dirección de la compañía a fin de que esta acuerde el reparto respectivo de dividendos. **DECIMA TERCERA: DEL COMISARIO:** La compañía tendrá un comisario quien durará dos años en ejercicio de sus funciones de su cargo, pero será removido cuando cuando así lo resuelva la Asamblea. El Comisario ejercerá las funciones y atribuciones previstas para su cargo en el código de comercio. **DECIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas que determina el código de comercio en su artículo 340. **DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Para el primer periodo estatutario se han designado como Presidente al accionista **MARIA ELENA GALICIA** y como Vicepresidente al accionista **ARGENIS JOSE GALICIA PUENTES**, anteriormente identificados en el presente documento y como comisario se eligió a **RAFAEL LOPEZ** titular de la Cedula de identidad N° V-3.317.135 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N°09.2553 Se autoriza a suficientemente a la ciudadana **MARIA ELENA GALICIA**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-10.611.140, para realizar los trámites inherentes de la sociedad, en cuanto a su inscripción y registro por ante cualquier organismo público ya sea estatal o municipal. **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCION N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCION, CONTROL Y FICALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACION DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLE EN LAS OFICINAS REGISTRABLES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.** Nosotros los accionistas en capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la

CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores, o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **Termino, se leyó y conforme firman en Punto Fijo, a la Fecha del acta. (Fdo) MARIA ELENA GALICIA, (Fdo) ARGENIS JOSE GALICIA PUENTES.** En Punto Fijo a la fecha de su presentación.


MARIA ELENA GALICIA


ARGENIS JOSE GALICIA

MUNICIPIO CARIRUBANA, 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **MARIA ELENA GALICIA, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2020.4.1096




Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II

PERTENECE A: INVERSIONES KARIUSBYS, C.A.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FM No. 343
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II


C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 8 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado folio de sus originales; los cuales son del tenor siguiente:

343-22256

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES KARIUSBYS, C.A
Número de expediente: 343-22256





ABG. YENNY UGAS
IMPRE 118825

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE ESTADO FALCON CON SEDE EN PUNTO FIJO SU DESPACHO

YO, **MARIA VALLES PEREIRA**, VENEZOLANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, DE ESTE DOMICILIO, TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° **V-14.646.069** AUTORIZADA SUFICIENTEMENTE EN ESTE ACTO POR EL ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DENOMINADA **INVERSIONES KARIUSBYS, C.A.** ANTE USTED RESPETUOSAMENTE OCURRO PARA CONSIGNAR EL ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA REFERIDA COMPAÑÍA CONSTITUIDA CON UN CAPITAL DE CINCO MILLARDO DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00) DISTRIBUIDO CONFORME SE EXPRESA EN EL TEXTO ANTES CITADO; PAGADO EN SU TOTALIDAD MEDIANTE INVENTARIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES LEGALES HAGO LA PRESENTE PARTICIPACIÓN A LOS FINES DE SU INSCRIPCIÓN EN ESTE REGISTRO, SU FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN, SOLICITANDO SE ME EXPIDAN UNA COPIA CERTIFICADA DEL ASIENTO CORRESPONDIENTE.

EN PUNTO FIJO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

FIM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 22 de Junio del Año 2021


Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiéndose en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídesse la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA LUISA LUGO FERRER IPSA N.: 178828, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO -17-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados Bs. 50.154.000,00 Según Planilla FM No. 34300128171, Banco No. 076136672986 Por Bs. 50.000.000,00. La identificación se efectuó así: **MARIA DE LOS ANGELES VALLES PEREIRA, C.I: V-14.646.069.**
Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES KARIUSBYS, C.A
Número de expediente: 343-22256
CONST




ABG. YENNY UGAS
IMPRE 118825

ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"INVERSIONES KARIUSBYS," C.A.

Nosotros, **KARLA MARIA SANEZ MEDINA** y **LEAN CARLOS SANEZ MEDINA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. C.I. **V-24.525.257** y **C.I. V-19.646.718** respectivamente, domiciliados en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, declaramos: que hemos constituido una sociedad mercantil que adopta la forma de Compañía Anónima, según consta en el presente documento/ el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus cláusulas las siguientes: declaramos: que hemos constituido una sociedad mercantil que adopta la forma de Compañía Anónima, según consta en el presente documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus cláusulas las siguientes: **TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN Primera:** La compañía se denomina **"INVERSIONES KARIUSBYS," C.A. Segunda:** El domicilio está ubicado en la calle Uribarrie, casa No. 172, Sector Domingo Hurtado, de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica, cuando así lo decida la Asamblea. **Tercera:** Objeto Todo lo relacionado con la compra y venta de víveres, carnicería, productos lácteos, todo tipo de quesos, embutidos, bebidas gaseosas, artículos de limpieza, productos de higiene personal, alimentos para mascotas y todas aquellas actividades similares o conexas con su objeto principal. **Cuarta:** La compañía tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha del registro de este documento. La disolución o liquidación se hará conforme las disposiciones Del Código de Comercio y en caso de liquidación será la Asamblea General por mayoría de votos la que designe al liquidador de la misma. **TITULO II. DEL CAPITAL. Quinta:** El capital de la compañía es de CINCO MILLARDOS DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00) divididos en CINCO MIL (5000) acciones nominativas con un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad. Las acciones serán a sus

tenedores iguales derechos; y los títulos que la representen deberán estar debidamente firmados por los administradores, pudiendo contener dichos títulos cualquier número de acciones. La socia **KARLA MARIA SANEZ MEDINA**, ya identificada, suscribe y paga Dos mil quinientas acciones (2.500) ACCIONES, con lo cual aporta la cantidad de DOS MILLARDO QUINIENTOS MIL BÓLVARES (Bs. 2.500.000.00) para un aporte equivalente al 50 POR CIENTO (50%) del Capital Social, y el socio, **LEAN CARLOS SANEZ MEDINA**, ya identificado, suscribe y paga Dos mil quinientas acciones (2.500) ACCIONES, con lo cual aporta la cantidad de DOS MILLARDO QUINIENTOS MIL BÓLVARES (Bs. 2.500.000.00) para un aporte equivalente al 50 POR CIENTO (50%) del Capital Social. **TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN Sexta:** La Compañía será administrada y plenamente representada por un (1) Presidente y por un (1) Vicepresidente y tendrán la plena representación legal de la misma. **Séptimo:** Son funciones del presidente y vice-presidente las siguientes: 1) Representar a la Compañía con plenas facultades actuando conjunta o separadamente, la administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones con los terceros, debiendo hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de los derechos de la Compañía, pudiendo, para estos efectos, otorgar poderes a mandatarios de su libre elección y conferirles las facultades que estime pertinentes. 2) Nombrar uno o más Gerentes y otorgarles documentos necesarios para determinar funciones, remuneración y condición de empleo. 3) Adquirir, enajenar, alquilar, gravar y disponer libremente de bienes muebles e inmuebles de la Compañía. 4) Garantizar, responsabilizando a la Compañía, obligaciones frente a terceros, mediante avales, hipotecas, prenda y fianzas solidarias o no, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea. 5) Suscribir o adquirir acciones y obligaciones de otras Sociedades, y participar en ellas en cualquier forma legalmente idónea. 6) Dar y tomar dinero en calidad de préstamo y constituir y recibir las garantías, reales o personales, que juzgare convenientes. 7) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las asambleas; designar personas para movilizar cuentas bancarias, mediante emisión de cheques o en cualquier otra forma y para aceptar, endosar, cancelar y negociar pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro efecto de comercio. 8) Formar un estado demostrativo de la situación activa y pasiva de la Compañía y de los resultados obtenidos al final de cada ejercicio económico y producir los informes que correspondan al conocimiento de la Asamblea Anual Ordinaria.

para el futuro, y e) Cualesquiera otras actividades que le fije la Ley. **TITULO VI. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, FONDO DE RESERVA, CÁLCULO Y REPARTO DE LAS UTILIDADES Décimo Primero:** El año económico de la Compañía comienza el día primero (01) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico iniciará desde la fecha de inscripción en el registro mercantil y culminará el treinta y uno (31) de diciembre. Al finalizar cada ejercicio económico, corresponde al Director practicar el corte de cuenta, formular un estado contable demostrativo de la situación de la Compañía y de los resultados obtenidos, y producir un informe resumido de las actividades cumplidas y de las recomendaciones que, para el futuro estime pertinentes. **Décimo Segundo:** De los beneficios se separará un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva hasta que éste alcance la cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social. Los beneficios se repartirán una vez separado lo establecido anteriormente para el fondo de reserva, entre los socios al cierre del ejercicio económico respectivo una vez acordado el decreto de dividendos en Asamblea de Accionistas, el cual se pagará en dinero o en valores que la caja procederá a entregar al accionista respectivo de acuerdo a lo aprobado, con vista al estado de ganancias o pérdidas. **TITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALE. Décimo Tercero:** Para desempeñar los cargos de: Presidente y vicepresidente por el período de diez (10) años fueron designadas, las siguientes Presidente: **KARLA MARIA SANEZ MEDINA**, Vice-Presidente: **LEAN CARLOS SANEZ MEDINA**. El Comisario será elegido para la próxima asamblea, quien desempeñará su cargo por un año. **Décimo Cuarto:** Queda aprobada el Acta Constitutiva que servirá de Estatutos Sociales, la cual ha sido firmada por los accionistas **KARLA MARIA SANEZ MEDINA** y **LEAN CARLOS SANEZ MEDINA**, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o título del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, Nosotros **KARLA MARIA SANEZ MEDINA** y **LEAN CARLOS SANEZ MEDINA**, previamente identificados, actuando en representación de la sociedad mercantil **INVERSIONES KARIUSBY, S.A.**, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Queda plenamente autorizada la ciudadana: María Valles Perera, titular de la cédula de identidad N° V- 14 646 058 para realizar los trámites inherentes de la sociedad, en cuanto a su inscripción y registro por ante cualquier organismo público ya sea

9) Nombrar y remover libremente empleados de la Compañía y fijar su remuneración. 10) Revocar los nombramientos de Gerente y sustituirlos por personas de su libre elección. 11) Convocar las Asambleas Generales de Socios, bien sean Ordinarias o Extraordinarias, sometiéndolas a su consideración las cuestiones que sean de mayor interés para la Compañía. 12) Las facultades conferidas a los Directores son meramente enunciativas y no limitativas. **TITULO IV. DEL COMISARIO: Octavo:** La Compañía tendrá un Comisario, quien tendrá todas las facultades, deberes y obligaciones que le imponen los Estatutos y el Código de Comercio, durará UN (1) año en sus funciones, podrá ser reelecto y su designación la hará la Asamblea. **TITULO V. DE LAS ASAMBLEAS Noveno:** A la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida corresponde la máxima Dirección de la Compañía, éstas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos, prerrogativas y obligaciones, constituyen el haber social de cada uno de ellos y su propiedad se prueba en la forma prevista y establecida en el Código de Comercio. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa convocatoria escrita, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión o por medio de simples cartas que se dirijan a los Socios. No será indispensable para la validez de las Asambleas el requisito en el Código de Comercio cuando en ellas esté representada más de la mitad del Capital Social. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio económico, en el lugar, fecha y hora que en la Convocatoria señale quien conforme a los Estatutos la presida, para conocer del Balance General y del inventario, y para decidir acerca de las demás cuestiones que sean sometidas a su consideración, según el Texto de la Convocatoria. La Asamblea Extraordinaria será convocada cuando así lo dispongan los presidentes, o cuando así lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) del Capital Social, observándose el procedimiento previsto en el Código de Comercio. Las decisiones y acuerdos que dentro de los límites y facultades legales y estatutarias resuelve la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria legalmente convocadas y constituidas, son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido. **Décimo:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir al Director y al Comisario, y fijar su remuneración, b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del Comisario, c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de Fondos de Reserva. d) Discutir el informe del Director, sobre las actividades del año terminado y formular planes y proyectos

ABC MARTÍN LÓPEZ
IMPEL 178078

estatal o municipal. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCION N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 35 697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCION, CONTROL, Y FICALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACION DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLE EN LAS OFICINAS REGISTRABLES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, NOSOTROS LOS ACCIONISTAS EN CAPITALES, BIENES, HABERES, VALORES O TITULOS DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO A OBJETO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, PROCEDEN DE ACTIVIDADES LICITAS, LO CUAL PUEDE SER CORROBORADO POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES Y NO TIENEN RELACION ALGUNA CON DINERO, CAPITALES, BIENES, HABERES, VALORES, O TITULOS QUE SE CONSIDEREN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES O ACCIONES ILICITAS CONTEMPLADAS EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, Y/O EN LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS. **TERMINO, SE LEYÓ Y CONFORME FIRMAN EN PUNTO FIJO, A LA FECHA DEL ACTA, KARLA MARIA SANEZ MEDINA (fdo), y LEAN CARLOS SANEZ MEDINA (fdo). EN PUNTO FIJO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

Karla Sanez


Lean Sanez




El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

